



Gobierno Municipal de Candelaria

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS



GOBIERNO MUNICIPAL Candelaria

**LINEAMIENTOS PARA
EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS
ECONOMICOS**



Gobierno Municipal de Candelaria

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS**

LINEAMIENTO PARA OTORGAR APOYOS ECONOMICOS

Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 103 fracción I y II, 124 fracción II y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, artículos 15, 20 fracción II, XXXVII y XXXIX, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las disposiciones que deben seguir los trámites administrativos internos para asegurar de manera razonable el cumplimiento de los planes, programas y acciones emprendidas por las Unidades Administrativas, para la ejecución y pago del gastos público del H. Ayuntamiento de Candelaria .

Los recursos públicos en efectivo o en especie, que tienen como destino aplicarse a la asistencia social, con cargo a las partidas presupuestales 441 "Ayudas sociales a personas", correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos económicos en el Municipio de Candelaria a los que son convocados los diferentes grupos poblacionales, así como mejorar la calidad de vida de las mismas personas beneficiada de escasos recursos del Municipio

Contar con un instrumento normativo para la operación y administración de los recursos para la ejecución de la entrega de apoyo económico directo, utilizando los recursos económicos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para las Áreas de Presidencia, Regiduría, y Secretaria del H. Ayuntamiento de Candelaria, a la cual por conducto del Órgano Interno de Control le corresponderá la supervisión de su cumplimiento.

El contenido técnico del presente documento, así como sus eventuales modificaciones, son responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, por lo que, el registro que realiza las diversas Unidades Administrativas de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que realice la Contraloría Municipal no la eximen de sus atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás

**Gobierno Municipal de Candelaria****LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS**

establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES:

Para efectos del presente lineamiento se entera por :

Apoyo Económico: Apoyo monetario a través de cheque, transferencia o similar que puede otorgarse a manera de apoyo directo.

Apoyo en Especie. Apoyo equivalente a un monto económico para cubrir gastos de personas de escasos recursos, referentes por apoyos Académicos, Deportistas, entro otros

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos;

Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Candelaria;

Beneficiarios: Personas con actividad que cumplan con los requisitos definidos en los presentes lineamientos;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

Unidades Administrativas: Áreas (Presidencia, Regiduría, Secretaria) que cuentas con presupuesto asignados para el otorgamiento de Apoyos

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

El otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos, o cualquier otro estímulo que otorgue el H. Ayuntamiento de Candelaria, estarán sujetos a su disponibilidad presupuestal, los cuales de ninguna manera constituyen un salario, ni generan un compromiso laboral entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria

V. DESCRIPCIÓN**Objetivo General.**

Contribuir al apoyo a personas de escasos recursos, familias en situación de pobreza y apoyar a la educación de jóvenes estudiantes del Municipio de Candelaria

Objetivos Específicos.

Brindar apoyos económicos y/o en especie personas de escasos recursos, familias en situación de pobreza y apoyar a la educación de jóvenes estudiantes del Municipio de Candelaria



Gobierno Municipal de Candelaria

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS**

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Son requisitos para que las Unidades Administrativas quienes cuenten con presupuesto para otorgar el Apoyo, que las y los solicitantes presenten la siguiente documentación ante la Tesorería municipal como comprobación del apoyo:

- Solicitud de apoyo por escrito y firmada
- Identificación Oficial y/o CURP
- Constancia Medica, Receta Médica (en el caso de que la solicitud de apoyo sea por Gastos Médicos)

La documentación e información solicitada será entregada en copia simple en las Unidades Administrativas correspondientes quien otorgara el apoyo.

V. SUSTENTACION:

Todo apoyo que se brinde por parte de las Unidades Administrativas correspondientes del otorgamiento del Apoyo, deberá estar sustentado con el soporte documental correspondiente que garantice que dicho apoyo fue realizado y canalizado al objetivo del mismo.

V. SUPUESTO DE NEGATIVA

La Dirección Administrativa, dentro del ámbito de su competencia, puede negar el otorgamiento de apoyos en los casos siguientes:

- I.- Cuando el techo financiero de la partida presupuestal respectiva se encuentre agotado
- II.- Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en los presentes lineamientos;
- III.- Cuando el solicitante ya haya sido objeto de apoyo asistencial en el mismo ejercicio fiscal, salvo casos excepcionales y justificados previamente aprobado previamente mediante suficiencia presupuestal.

CAPITULO II

AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Las ayudas asistenciales tienen como objetivo optimizar los recursos destinados al mejoramiento social, cultural y económico de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación.

Artículo 2.- Las ayudas asistenciales pueden prestarse en especie o en efectivo.

Las ayudas en especie comprenden todos aquellos apoyos que no representan una erogación en efectivo, tales como sillas de rueda, laminas, materiales de construcción, cobijas, colchonetas, catres, insumos alimenticios básicos, entre otros.

Las ayudas en efectivo consisten en apoyos otorgados mediante una erogación económica en efectivo que se prestará, por regla general, a través de cheque entregado directamente al beneficiario del apoyo.

**Gobierno Municipal de Candelaria****LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS**

En casos excepcionales y plenamente justificados, el apoyo podrá otorgarse en dinero, pero en este supuesto el beneficiario estará obligado a comprobar la entrega del recurso.

Cuantía:

Artículo 3. Los apoyos por ayudas asistenciales el monto será determinado dependiendo la suficiencia presupuestal que exista al momento de asignar dicho apoyo.

Responsable de los apoyos:

Artículo 4. Las Direcciones Administrativas (Presidencia, Regiduría y Secretaría) son los órganos facultados para autorizar los apoyos para de asistencia social, para lo cual deberán valorar si el solicitante es apto o en su caso realmente dicha solicitud de apoyo será destinado al mismo.

Solicitud:

Artículo 5. Cualquier persona física en situación de pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad, puede solicitar por escrito directamente a las Direcciones Administrativas facultadas el apoyo para la asistencia social.

Requisitos:

Artículo 6. La solicitud formulada deberá expresar el nombre del solicitante, municipio de procedencia, fecha de la solicitud, una breve exposición de motivos de su petición y el tipo de apoyo asistencial que pretenda. A su solicitud, además, deberá acompañar los documentos siguientes:

- I. Copia de una identificación oficial del beneficiario;
- II. Constancia Médica, Receta Médica (en el caso de que la solicitud de apoyo sea por Gastos

Médicos)

En el supuesto de que el beneficiario no cuente con alguno de los documentos a que se refiere este artículo, deberá dejarse constancia fehaciente de dicha situación para la procedencia del apoyo.

Asistencia médica:

Artículo 7. En el caso de que la solicitud se refiera a la cobertura de asistencia médica por enfermedad, el solicitante deberá, además de lo establecido en el artículo anterior, anexar a su solicitud los documentos siguientes:

- I. Valoración médica reciente,
- II. Receta médica original,
- III. Diagnóstico o recomendación médica, y



Gobierno Municipal de Candelaria

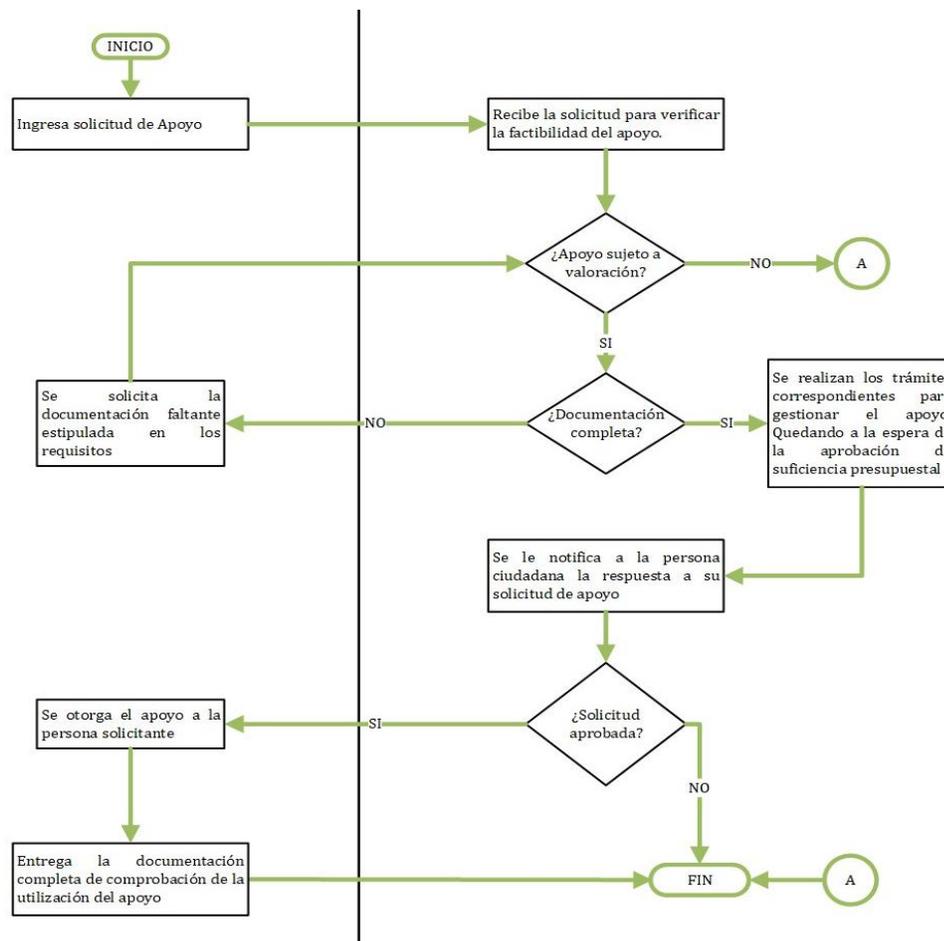
LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS

IV. Tratándose de una intervención quirúrgica, el presupuesto por escrito firmado por el médico responsable.

Procedimiento para el otorgamiento de ayudas:

Artículo 8. Para el otorgamiento de ayudas asistenciales y otros apoyos seguirán el siguiente diagrama de flujo para el otorgamiento de los mismos:

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS





Gobierno Municipal de Candelaria

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONOMICOS**

TRANSITORIO:

Artículo 1.- El H. Cabildo Ayuntamiento de Candelaria aprobó el presente Lineamiento el cual tendrá una vigencia comprendida a partir del 1 de enero de 2024 hasta la derogación del presente documento

LEP. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL